

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000114-2024-FONDEPES/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Informe N° 000209-2024-FONDEPES/OGAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-92-PE de fecha 05 de junio 1992, modificado por Decreto Supremo N°015-92-PE, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), como organismo público ejecutor del Ministerio de la Producción, la cual tiene como finalidad realizar la realización de diversas acciones que permitan el potenciamiento y desarrollo de las pesca artesanal y acuicultura en el país;

Que, la Secretaría Técnica recomendó al Órgano Instructor a través de su Informe de Precalificación N°35-2023-FONDEPES/STPAD de fecha 26.09.2023 que se aperture el Procedimiento Administrativo Disciplinario y que se le imponga la sanción de suspensión sin goce de remuneración a la servidora **Lizbeth Eda Vidal Saucedo de Pérez**, quien al momento de la comisión de la presunta falta desempeñaba el cargo de Asistente I en Contrataciones de la Oficina General de Administración, correspondiendo actuar como órgano instructor al Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES en calidad de jefe inmediato de la mencionada servidora;

Que, sobre el particular teniendo en consideración que la sanción recomendada es suspensión sin goce de remuneraciones, correspondería a la Oficina General de Administración ejercer el rol de Órgano Sancionador en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario; sin embargo, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil",

aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, de fecha 24 de marzo 2015, señala en el numeral 9.1 como una de las causales de abstención que, si la autoridad instructora o sancionadora se encuentra o incurra en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley N°27444 (artículo 99° del TUO de la Ley N°27444), se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, en el informe de Vistos, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario señala que el Jefe de la Oficina General de Administración, en el presente caso actuó como Órgano Instructor y emitió pronunciamiento imponiendo sanción de suspensión a la servidora **Lizbeth Eda Vidal Saucedo de Pérez**; de tal manera, se encuentra impedido para actuar como Órgano Sancionador, puesto que ya habría emitido pronunciamiento al respecto, por lo que debe declararse su abstención;

Que, el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N°27444, establece: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”.*

Que, el artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, establece el procedimiento para designar a quien continuará con el procedimiento en trámite, precisando que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales, designando en el mismo acto a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía o, cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención, tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000209-2024-FONDEPES-OGAJ, emite opinión favorable respecto a la abstención como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N°040-2022-FONDEPES/STPAD, al estar la jefatura de la Oficina General de Administración incurso en una de las causales establecidas en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444; toda vez que la mencionado servidor, se ha desempeñado como Órgano Instructor en el mismo Procedimiento Administrativo Disciplinario y ha emitido su pronunciamiento; en consecuencia, no podría desempeñarse nuevamente como autoridad del PAD (Órgano Sancionador); por tanto, se deberá designar a otro Órgano Sancionador de igual jerarquía para que continúe con la tramitación del presente procedimiento administrativo.

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo establecido en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la abstención del Jefe de la Oficina General de Administración como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora Lizbeth Eda Vidal Saucedo de Pérez, en el Expediente N°040-2022-

FONDEPES/STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES en calidad Órgano Sancionador en el presente proceso administrativo disciplinario.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a través de medios electrónicos, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA
GERENTE GENERAL**